

Despacho de la Administración General

Panamá, 10 de abril de 2024
AG-315-2024

ANDO.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024, recibida en este despacho el 20 de marzo de 2024, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”, a desarrollarse en isla Flamenco, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es AMADOR MARINA, S.A., se remite el informe de evaluación elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental. Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente,


LIC. HAMED TUNÓN
Administrador General

HT/mg
c.c. Expediente
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saturno</i>
Fecha:	<i>11/04/2024</i>
Hora:	<i>3:04 pm</i>

UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO
“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS
DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”

CATEGORÍA II

Ubicación:	Isla Flamenco, Amador, corregimientos de Ancón, distrito y provincia de Panamá.
Nº nota de Ambiente:	Mi DEIA-DEEIA-UAS-0047-1503-2024
Promotor:	AMADOR MARINA, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-011-2024
Fecha de Inspección:	09 de abril de 2024
Participantes:	Ing. Agr. Manuel González.

Metodología

1. Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

Objetivos

- Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

Observaciones en campo

Número	Observación	Este	Norte
1	Inicio del Rompeolas	662449.1	984968.7

Consideraciones / Ampliaciones

1. El Fallo del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 24 de junio de 2021 señala que es inconstitucional el artículo 2A de la Ley de 15 de abril de 1988 por la cual se establece y regula el sistema de ejecución de obras públicas por el sistema de concesión administrativa. El artículo 258 de la Constitución “prohibe la apropiación privada de bienes de uso público como el mar territorial...” y “si se construye sobre terrenos de uso público como... riberas del mar territorial, deben garantizar que se mantengan su titularidad colectiva y su aprovechamiento libre y común”. Este EsIA señala un proyecto de un Rompeolas para un Desarrollo Privado (una marina, principalmente), lo cual, es ilegal después del Fallo de 2021 de la CSJ. (<https://www.prensa.com/judiciales/corte-declaracion-inconstitucional-articulo-de-ley-que-permitio-creacion-de-islas-artificiales/>)

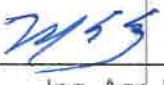
En vista de lo anterior, se solicita que se establezca que el Desarrollo no va a ser privado, sino que va a ser público de aprovechamiento libre y común.

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 que crea la ARAP.

Firmas

Elaborado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Ing. Agr. MANUEL G. GONZÁLEZ P.
D.C. EN E.I.G. AGROPECUARIA
S.B.P. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 858-02



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ UNIDAD AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Patricia</i>
Fecha:	12/04/24
Hora:	2:02 pm

Panamá, 11 de Abril del 2024
UAS-010 -04-24

Licenciada:
Analilia Castilero
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

PTB

Licenciada Analilia:

En atención a su nota DIA-DEEIA-UAS-0056-0404-2024, referente al EsIA, Categoría II titulado **“CONSTRUCCION DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, a desarrollarse en Isla Flamenco, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, presentado por la empresa, AMADOR MARINA, S.A luego de haber evaluado el EsIA tenemos las siguientes observaciones;

- ✓ Solicitamos Modelación Hidrodinámica por la construcción del rompe olas.
- ✓ Solicitamos mmodelación del transporte de sedimentos una vez construido el rompe olas.
- ✓ Solicitamos Estudio de clima Marítimo y modelación hidrodinámica para la construcción de la marina y el rompe olas.
- ✓ Consideramos necesario realizar modelaciones numérica que permitirá comprender la dinámica de las corrientes (efecto del viento, marea y oleaje, velocidad, dirección, etc.).

La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información solicitada.

Atentamente

ING. ARNULFO SANCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/km